



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES. 7

En la Villa de Torona y Salas Comarcales de ellas en
nuestro día del mes de enero de mil ochocientos y tres se
juraron los ^{jur.} concejales Justicia y Regimiento de ellas
como lo tienen por costumbre ha conferido y tratado lo concerniente
y por este recibo del ^{señor} de ambas Magestades de
utilidad de esta Comuna ha oído los ^{señores} Regidores
Don de Puno, el Sr. Gobernador Justicia mayor
Capitán a Suena y subdelegado de todas rentas en ella
por su ^{señor} Mag.^o, Caballeros Capitanes, y Síndico Pen-
sioneros de el Común que avdo firmaron, y estando
en el turno acordaron lo siguiente.

Bulas - Viendo y no dispensable ^{te} previo nombra a Per-
sona a quien se haga entrega de las Bulas para que
las distribuya al vecindario el presente año; Acordaron
nombra y nombraron para este efecto, a Pedro Venigor
Almengu de esta Verindad, a quien se le entregue
por elyndicado fin, dando Fianza correspondiente
a satisfacción del Ayuntamiento. A lo lo Acordaron
y firmaron como fee, lo que se le ha de dar para su
inteligencia, y cumplimiento.

D^{no} y ^{señor} de Puno
V^{do} ~~de Puno~~

D^{no} Juan Antonio

D^{no} Roque Muñoz
Ramos

D^{no} Juan de Canova

Pedro Navar

Marta

Cruz

Ante

Ante

Juan Diego Ruiz

